

INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA

RESOLUCIÓN EXTERNA No 050

DEL 11 DE MAYO DEL 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE COMUNICAN LAS SANCIONES EMITIDAS POR EL COMITÉ DISCIPLINARIO, SEGÚN LOS REGLAMENTOS INDESA 2023 Y LOS REGLAMENTOS DE LA LIGA ANTIOQUEÑA DE FÚTBOL, A LOS EQUIPOS PARTICIPANTES EN LOS TORNEOS ORGANIZADOS POR EL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA – INDESA, CORRESPONDIENTE A LOS PARTIDOS PROGRAMADOS EL 5,6 y 7 DE MAYO DE 2023”.

EL GERENTE DEL INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA, nombrado por el Alcalde Municipal mediante Decreto 014 del 20 de enero de 2022 y acta de posesión No. 007 del 20 de enero de 2022, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias en especial las conferidas por el artículo 52 de la Constitución Colombiana, la Ley 181 de 1995, el Decreto 1228 de 1995, la ley 494 de 1999, el Acuerdo Municipal 024 del 06 de noviembre de 1996, el Acuerdo Municipal 001 de febrero 6 de 1997, el acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2008, modificado por el acuerdo 001 de 2016, por el cual se adoptan los Estatutos Internos del Instituto y demás normas complementarias y,

CONSIDERANDO

1. Que, los estatutos del ente deportivo facultan al gerente para expedir actos administrativos en pro del cumplimiento de la misión del INDESA.
2. Que, como Instituto del deporte tenemos la misión de fomentar el deporte y el buen uso del tiempo libre en la comunidad, y procurar la participación de los deportistas Sabaneteños en las distintas instancias deportivas del orden municipal, departamental y nacional.
3. Que, es deber del Instituto establecer los valores, reglas y demás normas que regirán los torneos en las diferentes categorías que organiza INDESA.
4. Que, según resolución externa N° 089 del día 11 de octubre de 2022, se nombró la comisión o tribunal disciplinario de los torneos realizados por el INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA - INDESA a las siguientes personas:

- ✓ CARLA MARIA MEJIA LOPEZ (Titular)
- ✓ JORGE ALBERTO ÁLVAREZ DIEZ (Titular)
- ✓ JESUS DAVID POSADA BETANCUR (Titular)
- ✓ ALEJANDRO MONTOYA GRANADA (Suplente)

5. Que, el comité o tribunal disciplinario del INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE SABANETA INDESA, debe garantizar la transparencia en los procesos de los eventos del Instituto.



En mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se hace el primer llamado de atención a la barra del equipo FELRIA SUB 12 de la categoría PREINFANTIL, además se insta que se mantenga el respeto por la terna arbitral y los rivales a modo de contribuir con el juego limpio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Sancionar al señor, SAMUEL GAVIRIA, del equipo SABANETA F.C. de la categoría INFANTIL, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO TERCERO: Sancionar al señor, MATEO VELASQUEZ, del equipo SELLOS COLOMBIANOS de la categoría PREJUVENIL, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO CUARTO: Sancionar al señor, DAVID ZAPATA, del equipo INTER UNAL de la categoría SUB-35, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO QUINTO: Sancionar al señor, JUAN PARRA, del equipo INTERNAZIONALE de la categoría EMPRESARIAL, con UNA (1) fecha, por doble amonestación, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO SEXTO: Sancionar al señor STEVEN RODRIGUEZ, del equipo INTERNAZIONALE de la categoría EMPRESARIAL, con UNA (1) fechas, por proferir ofensas verbales consideradas leves al árbitro del partido, conforme lo estipula el reglamento adoptado para la categoría en el numeral 10 del artículo 20.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Sancionar al señor JUAN CASTAÑEDA, D.T. del equipo CITY BLANCO de la categoría EMPRESARIAL, con DOS (2) fechas, por proferir ofensas verbales consideradas leves al árbitro del partido, conforme lo estipula el reglamento adoptado para la categoría en el numeral 10 del artículo 20.

ARTÍCULO OCTAVO: Sancionar al señor DAVID OSPINA, del equipo CITY BLANCO de la categoría EMPRESARIAL, con CUATRO (4) fechas, por proferir ofensas verbales consideradas graves y amenazantes al árbitro del partido, conforme lo estipula el reglamento adoptado para la categoría en el numeral 11 del artículo 20.



ARTÍCULO NOVENO: Sancionar al señor WILLIAM GARCIA, del equipo ONCE AMIGOS de la categoría SUB-50, con TRES (3) fechas, por proferir ofensas verbales consideradas graves al árbitro del partido después de ser expulsado, conforme lo establece el reglamento adoptado para la categoría en su artículo 20.

ARTÍCULO DÉCIMO: confirmar la sanción impuesta en la resolución externa 049 del 05 de mayo de 2023 que señala:

ARTÍCULO OCTAVO: Sancionar al señor KEVIN FIGUEROA, del equipo AGUILAS F.C. de la categoría EMPRESARIAL, con SEIS (6) fechas, por proferir ofensas verbales consideradas graves al árbitro del partido, conforme lo estipula el reglamento adoptado para la categoría en el numeral 11 del artículo 20.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la siguiente resolución proceden los recursos de reposición y apelación, la cual debe realizarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su publicación.

ARTICULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en el Municipio de Sabaneta - Antioquia, el día once (11) del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).


PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



NELSON RÍOS MUÑETÓN
GERENTE INDESA



JORGE ALBERTO ALVAREZ DIEZ
Miembro comité disciplinario



CARLA MEJIA LOPEZ.
Miembro comité disciplinario



JESUS DAVID POSADA BETANCUR
Miembro comité disciplinario.

Reviso: Alejandra Montoya Granada
Abogado Arbitratista
Firma: 

